



Resolución Directoral

Puente Piedra, 03 de abril de 2025.

VISTO: El Expediente N° 071-2025-HCLLH/MINSA, que contiene la que contiene la Nota Informativa N° 246-04-2025-OA-HCLLH/MINSA emitido por la Jefatura de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 228-04-2025-UP-OA-HCLLH/MINSA emitido por la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación, y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema

Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 231-07/2024-DE-HCLLH/MINSA y Resolución Directoral N° 028-01/2025-DE-HCLLH/MINSA se encargó al M.C Víctor Francisco Zegarra del Rosario Alvarado como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del HCLLH;

Que, mediante Nota Informativa N° 228-04-2025-UP-OA-HCLLH/MINSA de fecha 02 de abril de 2025, la Unidad de Personal, remite la propuesta de designación del Secretario Técnico de los Organos Instructores del Procedimientos Disciplinarios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la misma que recae en la Abg. Carmen Luz Díaz Moreno, contratada por suplencia, con el cargo de Abogada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en adición a sus funciones en el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal;

Con el visto de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR, temporalmente a partir del día 03 de abril de 2025, a la Abogada Carmen Luz Díaz Moreno, las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en adición a sus funciones como Abogada en el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; debiendo realizar las funciones encomendadas con la debida diligencia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040 – 2014 – PCM.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora civil señalado en el artículo 1, así como al Sistema Administrativo de Personal, para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.




MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
M.C. Luis Enrique Ríos Olivos
CMP. 30544 RNE. 032119
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

LERO/JDMZ

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Oficina de Personal
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.